

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el acueducto del canal de la margen izquierda de la zona regable del Guadarranque, desde el depósito D.I.-1 hasta el final, término municipal de San Roque (Cádiz).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para im-
posición de servidumbre de acueducto del canal de la margen
izquierda de la zona regable del Guadarranque, desde el depó-
sito D.I.-1 hasta el final, término municipal de San Roque
(Cádiz), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20
de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social
de 28 de diciembre y prorrogado por Decreto-ley de 28 de di-

ciembre de 1967 y comprendidas, asimismo, en el programa de
Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que
le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación For-
zosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la
misma que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los
propietarios afectados por estas obras, según la relación que
se reseña a continuación para que comparezcan el día 30 de
junio de 1970, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento
de San Roque, donde se procederá al levantamiento de las ac-
tas previas de ocupación, pudiendo los interesados venir acom-
pañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 13 de junio de 1970.—El Ingeniero Director, Enrique
Carrasco Gades.—3.561-E.

ANEXO

Relación de propietarios y colonos

Finca número	Propietario	Domicilio
1	D. Juan Arturo Gallardo Linares Colono: Don Ramón Vázquez Troya	San Juan, 9. Badajoz. Cortijo Villanueva, Estación de San Roque (Cádiz).
2	D.ª María Estuat Warker	Finca «La Solana», San Roque.
3	D. Jerónimo Bandrés Díaz	Duquesa de Parcent, 6. Málaga.
4	C. E. P. S. A.	Ramón y Cajal, 2. Algeciras.
5	D.ª Basilio Sánchez Rodríguez	Rodríguez López, 8. San Roque.
6	D. Manuel Vázquez Fernández	Cortijo Torres, San Roque.
7	«Agrícola Papudo, S. A.»—Representante: Don Juan Ig- nacio Pérez de Vargas Gil Colono: Don José Carrasco López	Fuente Nueva, Bodegas Bahía, Algeciras (Cádiz). Huerta Santa Ana, Puente Mayorga, San Roque (Cádiz).
8	D. Samuel Marrache Serfaty.—Representante: Don An- tonio Sardá Pérez Colono: Don Antonio Pozo Morillo	Puente Mayorga, San Roque (Cádiz). Huerta León, Puente Mayorga, San Roque (Cádiz).
9	D. Pedro García Fernández	Villa Victoria, Campamento, San Roque (Cádiz).
10	D. Juan Capurro Shaeper	Barriada Campamento, San Roque.
11	D. Francisco Serrano Gil	Aurora, 148. La Línea.
12	«Electronómica del Sur, S. A.»	Diego de León, 44. Madrid-6.
13	«Confecciones Santa Fe»	Diego de León, 44. Madrid-6.
14	Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda. Director Técnico, Ministerio de la Vivienda	Madrid.
15	Estado, Ministerio del Ejército, Gobierno Militar de Al- geciras	Algeciras (Cádiz).
15	D. Francisco Carrasco Gómez	Calle Angel 148. La Línea.
16	D.ª Elena de Troya Ruiz	Cortijo Villanuevo, Estación de San Roque (Cádiz).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de abril de 1970 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de retracto, de una moneda de valor numismático, valorada en 4.500 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho de retracto de una moneda de valor numismático, cuya subasta por don Mauricio Sisó fué celebrada en Lérida el día 14 de diciembre de 1969.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de retracto, que previene el artículo 81.1 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, una moneda de 20 reales, número 525 del catálogo de subasta valorada en 4.500 pesetas, destinada a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Nacional.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de 4.500 pesetas, más 221 pesetas por gastos legítimos de subasta, total, 4.721 pesetas, las cuales se pagarán al propietario con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de la moneda en el Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez, Embjd.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dispone la incorporación para realizar el segundo período de formación a los aspirantes al título de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica.

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de julio de 1969 se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica y se reguló la realización de los mismos en períodos, de tipo teórico y práctico, hasta completar la preparación.

Verificada la primera etapa de tipo teórico entre los días 11 de agosto y 28 de septiembre de 1969, y la de orden teórico-práctica en el primer semestre del año actual, esta Dirección General ha resuelto:

1. Los Maestros que superaron el primer período de formación para la titulación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica deberán realizar entre los días 1 a 20 de julio del año actual el segundo período de esta preparación teórica.

2. Los cursos se verificarán en las mismas ciudades y lugares donde transcurrieron el año anterior y, en consecuencia, los Maestros participantes se incorporarán a los cursos donde realizaron el primer período.

3. La realización de este segundo período se considerará obligatoria para todos los que deseen completar esta formación y, en consecuencia, deberán asistir tanto los que han verificado el curso de prácticas como aquellos otros que aspiran a realizarlo en el próximo curso.

4. Los que hubieren realizado el período de prácticas deberán presentar un cuaderno donde de manera fehaciente se incluyan todos los trabajos hechos en las mismas, firmado por el Director de la Institución o persona responsable del Patronato o servicio donde hayan actuado, y por el Inspector ponente de Educación Especial de la provincia donde hayan realizado estas prácticas.

5. El desarrollo del segundo período se ajustará a las normas que oportunamente se dicten por esta Dirección.